



Serie A

Folio 453

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2015**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

**VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

**CONSEJEROS:**D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales (Ausente).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Se encuentra presente también la Il<sup>ma</sup>. Sra. Viceconsejera del Mayor, D<sup>a</sup>. Carmen Pilar San Martín Muñoz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:





Serie A

Folio 454

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

**ACG359.20150515.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar las Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 8 y 11 del mismo mes.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG360.20150515.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”, en la que se insta la prórroga del convenio de colaboración firmado por esta Consejera con dicha entidad, cuya eficacia se extendía al 31 de diciembre del año pasado, y que en el convenio que se firmó se establecía en su Cláusula cuarta: *“la duración del presente convenio será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito”*, la abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de dar cuenta al Consejo de Gobierno de la prórroga del citado convenio por un período de un año”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de la Fundación Casa Ibáñez de Olulla del Río, en la que se insta la prórroga del convenio de colaboración firmado por esta Consejera con dicha fundación, cuya eficacia se extendía al 31 de diciembre del año pasado, y que en el convenio que se firmó se establecía en su Cláusula octava: *“este convenio entrará en vigor el día 01 de enero de 2014 y su duración será de UN AÑO, pudiéndose prorrogar por UN AÑO, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito”*, la abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de dar cuenta al Consejo de Gobierno de la prórroga del citado convenio por un período de un año, desde el uno de enero de 2015”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 151/15, de fecha 12 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.O. nº 12/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **SIKAFORA, S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: Decreto de Presidencia nº 1861, de 5-6-14, que desestima recurso de alzada interpuesto contra Orden nº. 3836, de fecha 29-10-13, relativa a expediente de reposición de legalidad urbanística en C/ Gral. O'Donnell, nº 3, local 1).



(Sello)



Serie A

Folio 455

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de 23 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **P.A. nº 286/13**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: corrección de Sentencia nº 118/15).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 10 de noviembre de 2014, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla en **autos de Juicio Verbal nº 266/14**, por daños a bienes municipales ascendentes a 591,41 €, cuyo importe fue consignado por la Cía. aseguradora en la cuenta judicial (demandados: **Cía. Allianz y otros**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 147/2015, de fecha 4 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, rectificada por Auto de fecha 12 de mayo de 2015, dictada en **J.O. nº. 15/15** (Asunto: daños a bienes municipales; Denunciado: [REDACTED]).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 139/15, de fecha 29 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.A. nº. 625/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 27-10-14 que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a vehículo como consecuencia de desprendimiento de rama de árbol en C/ Mar Chica, nº. 43).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de 23 de abril de 2015, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaído en **Procedimiento Incidente de nulidad dimanante de Recurso de Apelación nº. 736/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra Sentencia nº 2725/2013 recaída en Recurso de Apelación nº. 736/12, sobre reclamación de cantidad como consecuencia de incapacidad permanente por accidente, no incluida en la póliza de MAPFRE.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 141, de fecha 29 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en **autos de Procedimiento Abreviado nº 117 /15**, seguido a instancias de [REDACTED] contra Orden del Consejero de Seguridad Ciudadana, sobre sanción de [REDACTED]



El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 133/15, de fecha 7 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Melilla, recaída en **autos de**

(Sello)



Serie A

Folio 456

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**J.V. nº. 343/14** (Asunto: daños a bienes municipales; Demandado: **Seguros MAPFRE FAMILIAR y [REDACTED]**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 24 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, recaída en **autos de J.O. nº. 241/14**, seguido contra [REDACTED] por delito contra la seguridad vial y daños a farola.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 138/15, de fecha 30 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº. 650/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería Adjunta a la Presidencia; Asunto: inactividad de la Admón. sobre reclamación de cantidad por impago de facturas relativas a encargo de limpieza y mantenimiento de los aseos ubicados en el Mercadillo Polígono Frente al CEIP Mediterráneo).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

**“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGTB EN MELILLA “XI ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA” ENMARcado EN PROGRAMAS ARTÍSTICOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Que con fecha 23 de febrero de 2015 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2015015097) se recibe solicitud de DON RAFAEL ROBLES REINA, con DNI número 45.293.186-E, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES, con CIF G52014347 solicitando subvención por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 48 señala que: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.*

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a) *“La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.*

(Sello)





Serie A

Folio 457

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla
- c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo
- d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense
- e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura
- f) La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla
- g) La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos
- h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense."

III.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.15 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

IV.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud".

V.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito de juventud, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado " f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VI.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en el interés público y social que ello puede suponer para la Ciudad Autónoma de Melilla, la **CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLLO LGTB EN LA CIUDAD DE MELILLA "XI ORGULLLO DEL NORTE DE ÁFRICA"** a favor de la convivencia y el respeto a la diversidad en una ciudad intercultural como Melilla.

VII.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones "con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".

(Sello)





Serie A

Folio 458

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

VIII.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil"*.

IX.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directas y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).

X.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XI.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público y social** debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un alto beneficio público y social para la jóvenes melillenses y la ciudadanía en general que reside, en una ciudad que se caracteriza por su multiculturalidad y la diversidad social de sus habitantes. Es por ello que tiene entre sus prioridades fomentar actuaciones para favorecer actividades artísticas – culturales, en cualquiera de sus manifestaciones, entre los jóvenes, con la finalidad de realizar actuaciones encaminadas a favorecer la integración social de colectivos en riesgo de exclusión.

XII.- Que la entidad deberá proceder a la ratificación de un Convenio, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

XIII.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 13 de marzo de 2015, número de operación 12015000012453, de la partida presupuestaria 2015 06 92400 22601 (*"AREA DE JUVENTUD"*) para asumir dicho gasto.

XIV.- Que el importe de la subvención asciende a OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), que deberán justificarse antes del 31 de julio de 2015, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XV.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

(Sello)





Serie A

Folio 459

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los artículos 19.3 y 20.2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN ORDENAR:**

1º.-La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

**BENEFICIARIO:** ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA), con CIF G52014347

**CUANTÍA:** OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros),

**OBJETO:** CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGTB EN MELILLA "XI ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA" ENMARcado EN PROGRAMAS ARTÍSTICOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Antes del 31 de julio de 2015.

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se debe ratificar.

2º.-Que se proceda a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que se proceda a la comunicación de la ratificación del citado Convenio al Consejo de Gobierno.

4º.- Que se proceda a la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. ACG361.20150515.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Melilla a esta Administración para que comparezca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de [REDACTED]

[REDACTED] contra la sentencia 88/2015, de 13-03-2015 (**Procedimiento de origen: P.A. 584/2014**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla; Materia: expediente disciplinario-separación del servicio), acordando la personación, designando a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del

(Sello)





Serie A

Folio 460

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

procedimiento y de la representación de esta Ciudad. Si bien la presencia de esta profesional no es preceptiva, se aconseja para mejor tramitación del procedimiento, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga.

- **ACG362.20150515.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento a esta Ciudad Autónoma para que se persone, como apelados, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº. 14/2010**, interpuesto por la **mercantil ACCIONA INFRAESTRUCTURA** (Resolución recurrida: Auto de 2.03.15 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 que resuelve impugnación de liquidación de intereses), designando a tal efecto a los Letrados de la Ciudad y a la Procuradora de Málaga D<sup>a</sup>. Purificación Casquero Salcedo, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente. La presencia de procurador no es preceptiva pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga y no existe posibilidad de presentación telemática de documento.

- **ACG363.20150515.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº. 7/15**, seguido a instancias de **CLECE, S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla ( Acto recurrido: Reclamación de cantidad (34.459,66 €) por facturas impagadas correspondientes a ejecución del contrato: "Servicio de limpieza y mantenimiento básico de los C.E.I.P. de la CAM.", designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA P-01 DEL SECTOR S-10 PGOU (JARDÍN MELILLENSE).**

**ACG364.20150515.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Examinado el presente expediente, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

(Sello)





Serie A

Folio 461

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela P-01 del Sector S-10 del Plan General de Ordenación "Jardín Melillense".

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, una vez se haya presentado ejemplar de Texto Refundido del Estudio de Detalle en el que se recojan las modificaciones introducidas al mismo.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente al propietario afectado comprendido en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

5º.- La nueva Tipología de la parcela es la siguiente:

**TIPOLOGÍA TBO. REFRMADA EN ADAPTACIÓN DE LAS LIMITACIONES DE LA PARCELA**

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calificación tipo                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Retranqueo a lindero Público fachada. | Se establecerá un retranqueo mínimo de dos metros a vial público para la formalización de acceso peatonal y rampa de garajes, a linderos privados se fija a tres metros mínimos, a partir de planta baja de vivienda, no considerando dicho retranqueo para la planta baja desdoblada destinada a garajes y, tanto a parcelación externa al desarrollo del S-10 como a parcelas propias del conjunto cuando se opte por desarrollar tipología T7 AL sólo para agrupaciones de tres o más parcelas de la trama de parcelación establecidas en el presente ED. |
| Retranqueo a lindero Privado          | E. De acuerdo con la N 439-T7-6C. El subsuelo de la parcela, podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento.<br>F. No se limitan las condiciones estéticas.<br>G. El retranqueo mínimo a lindero privado se fija en tres metros, excepto en los supuestos permitidos.<br>H. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales.                                                                                                                                      |
| Nº. máximo de plantas                 | 2 plantas + torreón de remate. Baja, desdoblada, primera y torreón de remate.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Altura máxima total                   | 8,50 m. Según altura de tipología del ppo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Edificación s/altura                  | Remate de unifamiliar torreón 25 m2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Cuerpos volados                       | Sólo se permiten sobre interior de la parcela.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Sótanos y Semisótanos                 | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Parcela mínima                        | A partir de agrupación de tres parcelas según parcelación del ED                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ocupabilidad máxima                   | 75 % planta baja y sótano 60 % planta primera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Edificabilidad máxima                 | Según asignación del udd de aprovechamiento por parcela                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Aparcamiento                          | N-287                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



La edificabilidad asignada a las parcelas son las siguientes:

(Sello)



Serie A

Folio 462

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

|             |      |            |                |            |
|-------------|------|------------|----------------|------------|
| Parcela 001 | Sup. | 155,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 002 | Sup. | 163,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 003 | Sup. | 163,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 004 | Sup. | 163,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 005 | Sup. | 163,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 006 | Sup. | 163,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 007 | Sup. | 163,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 008 | Sup. | 163,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 009 | Sup. | 163,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 010 | Sup. | 179,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 011 | Sup. | 174,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 012 | Sup. | 175,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 013 | Sup. | 194,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 014 | Sup. | 196,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 015 | Sup. | 196,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 016 | Sup. | 197,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 m2. |
| Parcela 017 | Sup. | 198,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 018 | Sup. | 200,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 019 | Sup. | 205,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |
| Parcela 020 | Sup. | 230,00 m2. | Edificabilidad | 145,00 mt. |

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES**

#### **PUNTO QUINTO.- CONVENIO CON CENTRO CULTURAL “PEÑA COLÓN”.**

**ACG365.20150515.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

“Vista la solicitud formulada por el Presidente del CENTRO CULTURAL RECREATIVO “PEÑA COLÓN”, mediante escrito presentado en fecha 9 de febrero de 2015, en el que se interesa una ayuda para sufragar gastos relativos a obras que se precisan por mal estado del edificio de la sede social, y visto también el informe de la Dirección General de la Consejería, de 24 de marzo de 2015, por el que se expone que en el Presupuesto de la Ciudad correspondiente a 2015, existe la partida 14/15220/78000, denominada Convenio Arreglo Sede Peña Colón”, con carácter de subvención nominativa, así como los informes de la Secretaría Técnica de la Consejería y de la Intervención General de la Ciudad, al amparo del artículo 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente:

#### **CONVENIO**



(Sello)



Serie A

Folio 463

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

CONVENIO CON EL CENTRO CULTURAL RECREATIVO "PEÑA COLÓN", PARA LA CANALIZACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ARREGLO DE LA SEDE DE LA PEÑA COLÓN.

En Melilla, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Rafael Ballesteros García, con DNI: 45.243.695 G, en calidad de Presidente de la entidad CENTRO CULTURAL RECREATIVO PEÑA COLÓN, domiciliada en Melilla, C/ México, 2, y CIF: G 29951209.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que mediante expediente de referencia 55/20154/-REP tramitado por la Consejería de Fomento, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla se acordó ordenar al CENTRO CULTURAL RECREATIVO "PEÑA COLÓN" la ejecución de obras correctoras consistentes en: demolición de los restos de falso techo existentes en el salón sito en la planta baja del inmueble, la limpieza, cepillado y pintado de las vigas metálicas que conforman el forjado de planta primera y la instalación de falso techo en el salón sito en la planta baja del inmueble.

**SEGUNDO.-** Que el importe de las obras a realizar se ha presupuestado en 11.042,25 euros, según consta en el expediente.

**TERCERO.-** Que el CENTRO CULTURAL RECREATIVO "PEÑA COLÓN" es una entidad sin ánimo de lucro muy arraigada en la vida social de Melilla, que desarrolla una importante función cultural y social en una barriada emblemática de la Ciudad, como es Cabreizas, que no dispone de medios financieros para asumir el coste de la obra, por lo que ha solicitado una ayuda a la Ciudad Autónoma de Melilla que ha formalizado ante la Consejería de Educación y Colectivos Sociales mediante escrito de 9 de febrero de 2015

**CUARTO.-** Que el Presupuesto de la Ciudad correspondiente a 2015, existe la partida 14/15220/78000, denominada Convenio Arreglo Sede Peña Colón", con carácter de subvención nominativa destinada al CENTRO CULTURAL RECREATIVO "PEÑA COLÓN", para cuya canalización ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al

(Sello)





Serie A

Folio 464

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que se ejecutará con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** El objeto del presente convenio es la canalización de una subvención destinada a sufragar las obras consistentes en: demolición de los restos de falso techo existentes en el salón sito en la planta baja del inmueble sede de la Peña Colón, la limpieza, cepillado y pintado de las vigas metálicas que conforman el forjado de planta primera y la instalación de falso techo en el salón sito en la planta baja del inmueble.

**Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-** La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono de 11.042,25 euros, en concepto subvención nominativa, con cargo a la partida 14/15220/78000, denominada Convenio Arreglo Sede Peña Colón", RC nº. 12015000018885 que deberán destinarse a la financiación de las obras detalladas en el presupuesto que obra en el expediente.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago, a la firma del presente convenio, siendo la percepción de esta subvención compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

**Tercera.- Compromisos asumidos por el Centro Cultural Recreativo Peña Colón.** Son los que a continuación se relacionan:

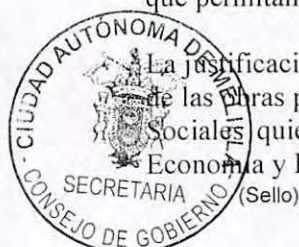
Realizar las obras de demolición de los restos de falso techo existentes en el salón sito en la planta baja del inmueble sede de la Peña Colón, la limpieza, cepillado y pintado de las vigas metálicas que conforman el forjado de planta primera y la instalación de falso techo en el salón sito en la planta baja del inmueble.

El plazo máximo de realización de las obras será de tres meses a partir de que se haga efectivo el abono de la subvención.

**Cuarta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación de la subvención se verificará en el plazo de tres meses a partir de la realización de las obras para las que se concede, y se presentará en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.





Serie A

Folio 465

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**Quinta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día de su firma y se extenderá durante un plazo máximo de seis meses.

**Sexta.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Séptima.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Octava.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Novena.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.



(Sello)

Serie **A**Folio 466

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**Décima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Primero:**

- **ACG366.20150515.-** El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos, que literalmente dice:

“El 12 de Marzo de 2015, el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, dictó sentencia en los autos de Procedimiento Abreviado nº. 273/2014, promovidos por [REDACTED] contra esta Ciudad estimando el recurso y declarando la responsabilidad patrimonial de esta Corporación, condenando a la misma a indemnizar al recurrente en la cantidad de 14.008,64 Euros.

El 13 de Abril de 2015, el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, dictó sentencia en los autos de Procedimiento Abreviado nº. 582/2014, promovidos por [REDACTED] contra esta Ciudad, estimando el recurso y declarando la responsabilidad patrimonial de esta Corporación, condenando a la misma a indemnizar al recurrente en la cantidad de 6.395,93 Euros.

En ambos casos las indemnizaciones han sido fijadas por vía judicial, por las lesiones sufridas por ambos recurrentes como consecuencia de la rotura de cristales que sirven de cerramiento a las Pistas de Pádel sitas en el Barrio del Real, propiedad de esta Ciudad.

Dichos cristales han de cumplir las normas europeas: cristales templados con resistencia a la explosión, resistencia a la agresión y resistencia al impacto.

Como quiera que en los dos casos citados anteriormente, los cristales no se han fragmentado en microcristales, sino que han producido multitud de heridas a los referidos recurrentes, se pone estos hechos en conocimiento del Consejo de Gobierno, a fin de que adopte el acuerdo correspondiente en orden a que la Dirección General de Deportes realice las necesarias gestiones con la empresa o empresas que instalaron dichos cristales en orden a la



(Sello)



Serie A

Folio 467

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

comprobación sobre si los mismos reúnen las características exigidas por la Unión Europea y en caso contrario, se proceda a su sustitución por otros que reúnan dichas características. Todo ello a fin de impedir en el futuro daños a los usuarios que pudieran resultar de difícil reparación”.

**Segundo:**

- **ACG367.20150515.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“La Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establecen que, a partir del próximo 1 de junio, las notificaciones, una vez se haya intentado notificar por los mecanismos normales y no se haya podido practicar la notificación, ésta deberá ser realizada por medio de un anuncio en el BOE, de manera obligatoria, sin perjuicio de que se puedan seguir publicando en los demás boletines que se usan hasta la fecha.

Así se desprende de su artículo 25, mediante el cual se procede a la modificación del artículo 59.5 de la Ley 30/92, que queda como sigue:

*“5. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.*

*Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de interesado o den consulado o sección consular de la Embajada correspondiente o en los tabloneros a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*

*Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementaria a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.*



(Sello)



Serie A

Folio 468

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

Igualmente, se introducen en dicho texto legal una nueva disposición adicional, la vigésimo primera, y una nueva disposición transitoria, la tercera, disponiéndose lo siguiente:

*"Disposición adicional vigésimo primera.- Notificación por medio de anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado":*

1. *La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado pondrá a disposición de las diversas Administraciones Públicas un sistema automatizado de remisión y gestión telemática para la publicación de los anuncios de notificación en el "Boletín Oficial del Estado", previstos en el artículo 59.5 de esta Ley y en esta misma disposición adicional. Dicho sistema, que cumplirá con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y su normativa de desarrollo, garantizará la celeridad en la publicación de los anuncios, su correcta y fiel inserción, así como la identificación del órgano remitente.*
2. *En aquellos procedimientos administrativos que cuenten con normativa específica, de concurrir los supuestos previstos en el artículo 59.5 de esta Ley, la práctica de la notificación se hará, en todo caso, mediante un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de que previamente y con carácter facultativo pueda realizarse en la forma prevista por dicha normativa específica.*
3. *La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de los anuncios a que se refieren los dos párrafos anteriores se efectuará sin contraprestación económica alguna por parte de los organismos que la hayan solicitado".*

*"Disposición Transitoria Tercera.- Régimen transitorio de la notificación por medio de anuncio: lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 y en la disposición adicional vigésimo primera resultará de aplicación a partir del 1 de junio de 2015, tanto a los procedimientos que se inicien con posterioridad a esas fecha como a los ya iniciados".*

Entendiendo que las actuaciones necesarias como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo procedimiento de notificación deben realizarse uniformemente por todas las dependencias administrativas de la Ciudad, dichas actuaciones van a ser realizadas a través de la Dirección General de Administraciones Públicas, C<sup>a</sup>. de Administraciones Públicas, que ya ha



(Sello)

Serie **A**Folio 469

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

comunicado el 11 del actual a las diversas Consejerías distintos datos al respecto.

A la vista de todo ello, VENGO EN PROPONER lo siguiente:

1º) Dado que la aplicación informática puesta a disposición de la Ciudad por la Agencia Estatal BOE sólo admite documentos en formato Word, las notificaciones que hayan de realizarse deberán confeccionarse en dicho formato y remitirse a la dirección de correo electrónico: [gestióndgap@melilla.es](mailto:gestióndgap@melilla.es), creada por dicha Dirección General, debiendo figurar en el anuncio los datos de la Consejería, Dirección General, Servicio, Sección o Negociado, cargo de la persona que firma el anuncio y tipo de procedimiento.

De dicha remisión, correctamente efectuada, serán directamente responsables los jefes de las dependencias administrativas de la Ciudad que tramitan el expediente administrativo que ha de notificarse.

2º) La Dirección General de Administraciones Públicas comunicará al jefe de cada dependencia administrativa que haya realizado una notificación mediante anuncio, la fecha en que el mismo ha sido reenviado a la Agencia Estatal BOE, para su conocimiento y efectos.

3º) Dado que los anuncios son publicados en el plazo de dos o tres días hábiles (salvo viernes, sábados y festivos), los responsables de los expedientes deberán consultar el BOE para comprobar que el anuncio aparece y proceder al cómputo de plazos, en su caso".

**Tercero:**

- **ACG368.20150515.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que dice literalmente lo que sigue:

**"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD EL 28 DE MARZO DE 2014 (BOME NÚM. 5126, DE 2 DE MAYO DE 2014).**

I.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la obligatoriedad de la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en el sentido siguiente:

*"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de*

(Sello)





Serie A

Folio 470

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

*subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), “se elaborará un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por las Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o en su caso plurianuales”.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 (BOME núm. 5126, de 2 de mayo de 2014) aprobó los diferentes Planes Estratégicos de Subvenciones de las Consejerías de la Ciudad y de sus Entes Dependientes.

Entre los diferentes Planes aprobados está el de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

III.- La reciente aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2015, aprobados de forma inicial mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla de 19 de enero de 2015 (publicada su información pública en el BOME extraord. 3 de 20 de enero de 2015), y de forma definitiva con fecha 23 de febrero de 2015 (publicados en el BOME núm. 5211, de 24 de febrero de 2015), hacen necesario adecuar y armonizar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones a las previsiones presupuestarias, con la inteligencia de que deben ser modificaciones puntuales, toda vez que es el Plan el que determina la planificación presupuestaria, y no al contrario. Es evidente que el Plan estratégico debe ser un documento vivo, flexible, adaptable a las cambiantes necesidades de la actividad de fomento de nuestra Administración Pública.

IV.- En el Anexo del referido Plan Estratégico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se dispone textualmente que: el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad tendrá vigencia en el periodo 2014-2016. Este plan tiene pues, vocación de plurianual, con las revisiones que sean necesarias hacerse anualmente.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone: “el período de vigencia de tres años” art. 11.4 del RLGS) para estos planes, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente (anuales, por ejemplo, o plurianuales).

La propia disposición citada prevé, en su párrafo segundo, el carácter plurianual del Plan, más allá del ejercicio de su aprobación, al señalar que: “cada actuación, programa o línea de subvención señalará otro diferente. Esto es, y de acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, o por venir exigida en Planes nacionales o supranacionales, o por su carácter plurianual, en las convocatorias o en los actos de concesión podrá extenderse su vigencia más allá del ejercicio económico”.





Serie A

Folio 471

## CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

V.- Si bien en el ámbito de la Administración General del Estado, los Planes Estratégicos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución (art. 13 RD 887/2006), no existe norma básica que atribuya esta competencia a un órgano u otro en la Administración Local. Es órgano competente para la aprobación de los planes estratégicos en los municipios de régimen común el Alcalde, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, competencia de carácter residual, así como a tenor de lo señalado en el apartado a) de ese mismo artículo, esto es, "dirigir el gobierno y la administración municipal".

Sin embargo, en el ámbito de la Ciudad, y no existiendo norma expresa de atribución competencial, puede ser atribuida al **Consejo de Gobierno**, dadas las "Funciones ejecutivas y administrativas del Consejo" (arts. 16 y 17 del EA) y a la vista asimismo del carácter de documento eminentemente de planificación, con un componente de decisión política, que conlleva (corresponde al Consejo de Gobierno la dirección política de la Ciudad, art. 17.1 EA).

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

**PRIMERO:** La aprobación de las siguientes modificaciones al **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada..



(Sello)